

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Nulidad de Contrato. Rad. 11001310304320220002300

Por cuanto la demanda de Nulidad instaurada por MANUEL OSWALDO LARA BURGOS en contra de LUZ MARINA LARA BURGOS, MARTHA MAGDALENA LARA BURGOS, SANDRA PATRICIA LARA BURGOS, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA BELIA BURGOS DE LARA, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

Con fundamento en el artículo 83 del C. de P.C., y como quiera que en el presente asunto se advierte la existencia de un *litisconsorcio* necesario, se ordena integrar a la demanda a GLORIA STELLA DEL PILAR LARA BURGOS.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada y a la vinculada haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) **289 a 292** del C. G. del P., y el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, corriéndole traslado para ejercer su defensa por el término de VEINTE (20) días.

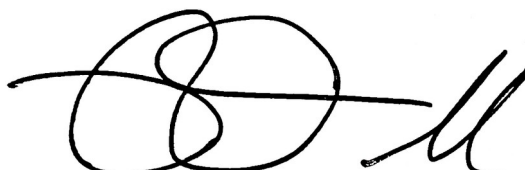
Sígase el trámite del proceso VERBAL.

Emplácese a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA BELIA BURGOS DE LARA, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Efectúese su emplazamiento en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Cumplido lo anterior por Secretaría INCLÚYANSE los datos correspondientes en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Previamente a resolver sobre la medida cautelar reclamada, conforme al art. 590 de Código General del Proceso, préstese caución por la suma de \$111.995.200,00 Mte.

Se reconoce a la Abogada CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e20a6eb05ee33ca3876becca661097aeae4adf8e34cc97446a2fd24cad7590d**

Documento generado en 24/03/2022 12:14:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**